

Lugo, un mes. 1 pts.
Fuera, trimestre. 3'50 »
Ultramar, trimestre. 12'50 »
Portugal, trimestre. 3'50 »
Extranjero, trimestre. 9 »
Número del día. 0'10
Número atrasado. 0'25 »

Diario de Lugo

DE INTERESES GENERALES Y NOTICIAS

En la Administración del DIARIO DE LUGO, Armañá, 2, bajo.
La suscripción para fuera de la capital se pagará adelantada, dirigiendo su importe en letras del Giro Mútuo ó sellos de franqueo.
Este Diario no se publica los días siguientes á festivo.

Año VII.

Viernes 7 de Julio de 1882.

Núm. 1.722

AGENCIA

PARA SUSTITUCION DE QUINTOS.

José Fernandez Carballo, vecino de Lugo, plaza de San Fernando núm. 1, frente al cuartel; admite soldados de la reserva, reclutas disponibles de todas las quintas y licenciados del Ejército para ingresar como sustitutos á quienes el mencionado Sr. Fernandez satisfará el importe de sus contratos antes de ingresar en Caja, como siempre lo hizo.

AL PÚBLICO.

En la casilla número 5 de la plaza de abastos, se expende carne á 2 y 2'5 libra, desde las cuatro de la tarde, á las ocho de la noche

Las emigraciones

No hay escritor político ni orador parlamentario que no dediquen de cuando en cuando unas cuantas frases á la emigracion, en su sentir causa destructora de nuestra prosperidad, y han llegado á formarse sobre el asunto tantos lugares comunes, que escusan todo estudio serio y detenido. Con decir que la emigracion es un mal, con pintar la desesperacion del que abandona á su patria, creen haber demostrado la necesidad de todos los remedios extravagantes que se les ocurren.

Esta leyenda la ha destruido el Sr. D. Meliton Martin con un informe que publica la comision especial nombrada por el señor ministro de Fomento, estudiando las causas de las emigraciones en las provincias del Norte, especialmente en Galicia, blanco de las frases de los declamadores.

Examinando los hechos, se observa que no pasan de 800 á 1.000 personas las que abandonan todos los años la provincia de Navarra; que en Oviedo, Coruña y Santander, apenas llegan á 3.000, y en Pontevedra, Orense á Lugo, á una cifra aproximada, siendo de escasa consideracion el movimiento en todo el resto de la region Cantábrica.

De esto resulta que solo abandonan sus hogares un 2 por 1.000 de la poblacion, y en toda España en uno y tercio por 1.000. Creciendo ésta, cuatro milésimas por año, equivale la emigracion á menos de un tercio del aumento. A esto queda reducida toda esa avalancha de españoles que abandonan nuestra patria.

Aún cuando la emigracion fuese de más importancia, debieran combatirse esos remedios que se proponen. El que emigra obedece siempre á una necesidad, pues no se abandona la tierra donde la vida es fácil, y donde existen las afecciones y el cariño.

En la nacion más rica del mundo habrá siempre desheredados, que en la lucha por la vida sucumben, y tienen que desistir buscando en otros países lo que en el suyo no encuentran.

Las provincias en las que como Galicia, los nacimientos exceden en gran número á las defunciones, y en donde la densidad de la pobla-

cion es grande, la emigracion es un bien, ya que libra de la miseria á miles de individuos industrioses que remiten á su país todos los años más de dos millones de reales.

El emigrante moriría de hambre en su tierra, si en ella se le retuviera; y que no la abandona por capricho, pruébalo el hecho de que en la mayor parte de los casos apenas adquiere un pequeño peculio en el extranjero, vuelve á su país.

Dictar disposiciones que dificulten la emigracion, es condenar á la miseria á miles de personas; privarlas de su derecho á la vida; aumentar la criminalidad, y hacer que los brazos útiles se conviertan en improductivos é impedir que la nacion se lucre con el trabajo de sus hijos en otras regiones.

Los remedios contra las emigraciones, son: proteccion á la industria, rebaja de los tributos, reforma de foros, colonizacion peninsular, construccion de vias de comunicacion, aprovechamiento de aguas; en una palabra, fomentar, dirigir y depurar la actividad nacional.

Si el país se preocupa en los asuntos administrativos y exige y consigne reformas que hagan desaparecer el expedienteo, librando de una gran carga á los ciudadanos; si los gastos inútiles desaparecen, convirtiéndose en reproductivos, pocos serán los que truequen los azares de la emigracion por el bienestar en casa.

Todo lo que sean remedios directos á nada conducen sino á aumentar el malestar, y por lo tanto, á hacer más sensible el daño que quiere combatirse.

(El Día.)

Lo de Egipto

Las noticias referentes á esta cuestion, grave en sí misma y más grave aún por las consecuencias que de ella pueden originarse, son cada vez menos tranquilizadoras.

La situacion pública en Alejandría es alarmante en extremo; en aquellas aguas hay actualmente más de 30 buques de guerra de diferentes naciones, á bordo de los cuales fueron á refugiarse los europeos el día en que, á consecuencia de la noticia de la salida de los señores Sienkiewez y Mallet, se creyó que habian empezado de nuevo las matanzas.

En Inglaterra la prensa usa un lenguaje extremadamente belicoso, sin contar para nada con las decisiones de las conferencias de Constantinopla que considera con el mayor desden.

Un periódico dice que éstas son inútiles y que ha llegado el tiempo de obrar. *El Times* escribe estas significativas frases:

«Aun cuando Inglaterra se ha mostrado hasta ahora propicia á obrar en union con Francia; aun cuando esté todavía dispuesta á someter la cuestion íntegra al juicio de Europa para llegar á un arreglo eficaz y duradero, no consentirá el efimero que, segun parece, ha de resultar de la conferencia. En opinion del Gobierno, lo mejor y más útil que pudiera suceder en las actua-

les circunstancias es que fracasara la conferencia. Los intereses de Inglaterra en Egipto son vitales y hay necesidad de protegerlos á cualquier precio. El empleo de fuerzas turcas, estrictamente limitado y circunscrito, seria aún el medio que habria de suscitar menos dificultades; pero si todos ellos fracasan, Inglaterra debe demostrar que no retrocede ante la obligacion que se ha impuesto de llevar á cabo la empresa, sola y por su propia cuenta. Sus intereses en Egipto son compatibles con el predominio de Arabi.»

No es difícil averiguar—observa *El Globo*—el fin á que estos aprestos guerreros se dirigen. Si en este punto la dificultad existiera, los diarios ingleses, nos recordarian que Inglaterra consideró siempre la libertad del canal de Suez como un interés vital, cuya salvacion y custodia no confia á nadie. Esta verdad parece tan indudable á los ingleses, que los ministros de la Gran Bretaña no han hablado nunca de la cuestion de Suez, en las ocasiones diversas en que han enumerado las condiciones que las potencias occidentales debian llevar á ejecucion cumplida en Egipto.

Francia, que está haciendo hasta ahora un papel sumamente desairado en este asunto, parece que tambien se apresta á intervenir militarmente.

Y nosotros esperamos que el gobierno español siga atentamente todas las fases de esta cuestion y se fije en particular en la conveniencia de que la ría de Suez no se ocupe ni sea dominada por una sola potencia, sino por todas las que han concurrido á las conferencias de Constantinopla; pues esa es la única manera de que la libre navegacion por el canal—que es lo que nos interesa—quede perfectamente asegurada y garantizada por Europa y no se deje exclusivamente á merced de los intereses ó del capricho de una sola nacion, cuyo dominio en Suez seria tanto más temible para las demás cuanto más poderosa fuese aquella.

En una correspondencia de Constantinopla que publica el *Juornal des Debats*, órgano autorizado del Gabinete de París, se asegura que en Egipto se está firmando una exposicion que cuenta ya con más de diez mil firmas, en la cual se pide al Sultan de Turquía:

«1.º La destitucion del actual Khedive porque es incapaz de gobernar, sirve de instrumento á dos potencias, ha cometido más de doscientos crímenes y delitos de derecho comun y político, tales como decretar sumariamente el destierro de más de dos mil sospechosos, de los cuales no pudo salvar Arabi más que mil cuatrocientos: el resto ha perecido; haber ahogado varias mujeres en el laren por indiscrecion y tentativa de corrupcion hácia algunos individuos de la Cámara de Notables. Por estas razones, sostener en su puesto á semejante personaje, seria un crimen de lesa islamismo.

«2.º La eleccion de un nuevo Khedive que reconozca y aplique la Constitucion. En virtud de los antiguos firmanes, se podrá nombrar á Halin; segun los nuevos, al hijo de Tevfik, Abbas, con un consejo de regencia: en caso de necesidad, podria pasarse enviando un vali.

«3.º Nuevos privilegios concedidos en un firmán, único que, recapitulando todos los concedidos, sea dirigido al pueblo egipcio y

no al Khedive. Los compromisos internacionales deberán figurar en el firmán.

«4.º Definitivo arreglo de la situacion de los europeos en Egipto.»

La lepra del país puede llamarse á lo siguiente que leemos en un periódico:

«La junta de pensiones civiles ha clasificado á los funcionarios siguientes:

Don Lorenzo Nicolás Quintana, jubilado con el haber de 9.000 pesetas; D. Pedro Antonio Jimenez Terras, con 3.000; don Gaspar Mendez y Rodriguez, con 3.300; D. José Rodriguez Moreno, con 3.300; don Ruperto Mocha y Estepar, con 2.700; don Antonio Pacheco y Gutierrez, con 2.400; D. Angel Izquierdo, con 1.500; D. Francisco Martinez Orenaga, cesante, con 1.500; D. Manuel Quintero y Alvarez, con 562; D. Juan Tomás y Noguera, con 500; don Antonio Mier y Jimenez, con 750; don Fernando Alvaro, con 750; D. Francisco Fernandez Pidal, procedente de Ultramar, con 10.000 de jubilacion; D. Enrique Saavedra, con 4.000, y D. Víctor Pages, con 3.750.»

Con el fatal sistema que los gobiernos han adoptado de quitar y poner empleados, claro está que la lista de pensiones civiles ha de aumentar en tales términos que llegará día en que no alcancen para este objeto todos los recursos del Tesoro. El mal es añejo y léjos de ponerle remedio se agrava considerablemente, pues rara es la semana que no aparece en la *Gaceta* un estado de pensiones otorgadas á empleados civiles.

¿No es esta una lepra que acabará con los recursos del presupuesto si sigue el mal que indicamos?

A medida que va decayendo la política interior, la exterior va enredándose cada vez más á causa de la cuestion de Oriente.

Como oportunamente se dijo al principio, dominada cada nacion representada en la conferencia de Constantinopla por diversas aspiraciones y distintos objetivos, ya se dibuja la mira que cada una de ellas se propone.

Francia é Inglaterra se hallan en desacuerdo; cada una, por su parte, tiende á la supremacia de Egipto.

La primera se opone á una intervencion de la Puerta, porque menoscabaria su prestigio en el Norte africano.

La segunda quiere todo lo contrario, ó sea el envio de tropas turcas.

Italia, por su parte, quiere tener participacion en la intervencion financiera y Rusia espera á que se neutralice el Canal de Suez para que Inglaterra se encuentre cerrado este camino para enviar tropas á la India.

Alemania y Austria, que son las más unidas en sus aspiraciones, parece que se oponen á la supremacia francesa é inglesa en el Egipto.

Bajo tan diversos puntos de vista, la cuestion egipcia presenta hoy el mismo aspecto que tuvo la de Oriente en 1854.

Por entonces se publicó una caricatura donde se veian muchos lobos repartiéndose los despojos de una oveja.

¿Llegaremos hoy á este extremo? Pronto lo hemos de ver.

La nueva junta de aranceles y valoraciones tendrá las atribuciones siguientes:

1.ª Fijar en el primer semestre de cada año los valores oficiales que hayan tenido las mercancías en el año inmediatamente anterior, tanto á la importación como á la exportación.

2.ª Informar al ministro de Hacienda acerca de todo proyecto de ley que introduzca una reforma general ó parcial en el arancel de aduanas acerca de las medidas que hayan de adoptarse para modificar ó precisar las disposiciones y el repertorio del mismo arancel, y acerca de las reformas de los reglamentos y disposiciones fundamentales por las que se rige la renta de aduanas.

3.ª Reunir los antecedentes que pueda adquirir respecto á las modificaciones arancelarias de los demás países.

Y 4.ª Publicar las tablas de valores, las Memorias comerciales redactadas por los cónsules de España en el extranjero y las noticias sobre legislación aduanera que crea conveniente para el comercio.

Para que la junta fije los valores oficiales de las mercancías, se ajustará á lo establecido por la base sétima del apéndice letra C. de la ley del presupuesto de ingresos de primero de Julio de 1869, conforme á las reglas siguientes:

1.º Que los precios medios de los artículos que se importan deben ser los que dichos artículos tengan en los puntos de aduana de las costas y fronteras, antes de pagar el derecho de arancel y cualquier otro general ó local que se exija en España.

2.º Que el precio tipo para las partidas del arancel de importación será para las que comprendan un sólo artículo, el de la clase de éste que más se importa; para las que comprendan varias mercancías, el de aquella que se introduzca en mayores cantidades que las demás, y para las partidas que comprendan varias mercancías que se introduzcan en cantidades próximamente iguales, el promedio de todas.

3.º Que los precios medios de los artículos de exportación deberán ser los que tengan las mercancías en las costas y fronteras, con deducción de los derechos de exportación, si hubieren de satisfacerlos.

Y 4.ª Que los precios medios referirse al año natural inmediatamente anterior al en que se realicen los trabajos.

Un respiro para este pobre país. Leemos en un colega:

«Si la reforma á la ley de consumos ha de regir en el próximo ejercicio, habrá de reunirse nuevamente el Congreso, siquiera sea por algunas horas, pues en el Senado fué admitida una enmienda al proyecto, del señor Barzanallana, lo cual obliga al nombramiento de una comisión mixta.»

De ahí que interin dicho proyecto no merezca la sanción de ambos cuerpos colegisladores todavía el contribuyente tendrá tiempo para prepararse á bien morir que otro recurso no le queda, si Dios no lo remedia.

También el proyecto de ley sobre diputaciones provinciales está llamado á sufrir alguna modificación, á juzgar por lo que dice un periódico:

«Es probable que sufra alguna variación, aunque no sea de importancia, en el Senado, el proyecto sobre organización y atribuciones de las diputaciones provinciales. En este caso sería preciso el nombramiento de una comisión mixta, con lo cual es posible no pudiera ser ley el proyecto en la presente legislatura.»

De lo cual se congratularían muchos de los que están llamados á desaparecer de las actuales diputaciones.

Y la verdad es que poco perdería el país.

Don Carlos hablando desde las columnas de *El Siglo Futuro*, dice entre otras cosas:

«No seré yo quien trafique con mis ideas, como no seré yo tampoco quien abdique jamás de mis derechos.»

Usted no traficará con las ideas; pero sí con los toisones, que es cosa más sustanciosa.

«Unos y otros pienso (sus principios) guardarlos incólumes mientras Dios me

conceda un soplo de vida, como se guarda un depósito sagrado.»

El titulado general Boet dará razón de cómo sabe usted conservar los depósitos que se le confían. Porque está probado que usted ha vendido alhajas de que no pudo ni debió disponer, por haberlas recibido en depósito.

Y lo mismo que hizo con los brillantes del Toison, haría usted con sus principios si hubiese algún menguado que se los comprase ó empeñase.

«Y al mismo tiempo encarece á los indomables hijos de los almogávares la necesidad de no olvidar que el mayor título de gloria para todos nosotros es el llamarnos españoles.»

Pero ese título será glorioso para los que hemos nacido en España, ó para los ciudadanos que se hayan naturalizado con arreglo á las leyes; porque usted no es español ni en uno ni en otro concepto.

Usted es un extranjero, enemigo de este país, y en su daño hace cuanto puede, atizando el fuego de la guerra civil.

La Iberia á semejanza de lo que hacían los periódicos conservadores cuando estos eran poder, anunciaba que durante el interregno parlamentario el Gobierno hará una campaña administrativa y que será por lo tanto inútil hablar de crisis.

Nos alegramos; aunque creemos que la campaña que está reservada al Gobierno es la de las conminaciones y embargos.

La dirección de Rentas Estancadas, en circular que publica la *Gaceta* del 4, ha dispuesto de conformidad con el dictamen de lo contencioso del Estado, que los inspectores del Timbre tienen, con arreglo á la ley, el derecho de reconocer los protocolos de los notarios, si bien habrán de hacerlo en la forma absolutamente precisa para cerciorarse del uso del timbre en los mismos, pero sin enterarse de su contenido.

Respetando, por supuesto, la inviolabilidad del domicilio.

Leemos en un colega:

«El gobernador general de la isla de Cuba ha participado por telégrafo á los señores ministros de Ultramar y de Estado haber embargado, bajo partida de registro á bordo del vapor *España*, al canónigo belga Bernad, cuya extradición fué concedida á petición del representante de Bélgica en esta corte.»

¡Un canónigo embargado! Habrá tropezado con algún delegado del señor Camacho.

Ya nadie está seguro. Hasta se embargan los canónigos.

En la fiesta de Santa Isabel celebrada el día 2 en Riotorto, fué objeto de significativas y calurosas manifestaciones de aprecio el brigadier Pin, que en unión de otros muchos forasteros, gozaba contemplando las sencillas costumbres de nuestros paisanos y evocando recuerdos de sus juveniles años, de sus placeres de la infancia, de sus primeros amores.

Correspondencia

Madrid 4.—Suspendidas las sesiones del Congreso, como dije á V. en mi telegrama de ayer, anoche salieron para sus respectivos domicilios más de treinta diputados. Los senadores de la mayoría, por excitación de algunos ministros, han aplazado su viaje hasta después de que quede aprobado el proyecto sobre reforma de la ley de

diputaciones provinciales y otros pendientes de votación, puesto que las minorías están dispuestas á que se haga todo lo que resista por votación nominal. En el caso de que éstas trataran de alargar la discusión, el Gobierno tiene resuelto que la sesión del viernes se prolongue y hasta que se declare permanente, á fin de que los trabajos queden ultimados y el sábado pueda leerse á las Cámaras el decreto dando por terminada la presente legislatura. Asegúrese por quien tiene motivos para saberlo, que una vez cerradas las Cortes, una de las primeras medidas que adoptará el ministerio á propuesta del Sr. Camacho, será la de activar por cuantos medios sean necesarios la recaudación de la contribución territorial é industrial, juntamente con los demás impuestos. Al efecto se habla de una circular, que parece acordada en Consejo de ministros, y que se dirigirá en la semana inmediata á las autoridades superiores de provincias dándoles las instrucciones más terminantes y precisas para que no solo se acelere dicha recaudación, sino que eviten, con mano fuerte, los espectáculos que se han venido consintiendo en las ejecuciones llevadas á cabo contra los contribuyentes que habiendo resistido el pago presentaron al embargo efectos que parecía como si trataran de poner en irrisoria evidencia instituciones respetables. Los que esto afirmaban hoy por los pasillos del Senado, añaden, que el Gobierno, al obrar de esta manera, es porque se vé apremiado imperiosamente por una necesidad suprema, así como en otras cosas se propone abrir la mano para que se vea que no es tan refractario á la idea de libertad como algunos le han supuesto.

Confírmase la noticia de que la expedición que el Sr. Moret y Prendergast (don Segismundo) acaba de emprender á París y Londres tiene por objeto evacuar una misión que le valdrá una pingüe cantidad; misión que le ha conferido el ministerio Sagasta-Camacho. Con tal motivo, algunos demócratas de esos que no pierden ocasión, comentaban hoy el hecho y hacían comparaciones de unos actos con otros, sacando á relucir la conducta del Sr. Moret y Prendergast como presidente de la comisión general de presupuestos del Congreso y la que se propuso seguir como jefe del partido *demócrata dinástico* al iniciar el consabido debate político, y la conducta que siguió en el acto mismo de llevarlo al terreno de la práctica y que tanto disgustó, no solo á sus amigos, sino á los aliados los balagneristas y amigos íntimos del señor duque de la Torre. Esto y otras muchas cosas que sería prolijo enumerar, decían del Sr. D. Segismundo Moret los indicados demócratas.

El presidente del Consejo de ministros ha estado hoy en Palacio y conversado más de media hora con el monarca.

Asegúrese que á Gonzalez Marron le retiran á su casa; que en la subsecretaría de Gracia y Justicia le sucede el Sr. Ruiz Capdepon y que el Sr. Maluquer va á la fiscalía del Supremo. Congreso desierto.

(El Correspondiente.)

Noticias de Galicia

De La Concordia:

Los orensanos se quejan de la falta de una banda de música que amenice los paseos de su capital.

—En la Universidad de Santiago han recibido el grado de licenciados en Farmacia los Sres. D. Benito Diaz Gomez, don Víctor García Casares, D. Ricardo Bascansa Bascansa, D. Jesús Taboada Madriñan, D. Serafin Frois Gerez, D. José Castro Ares, D. Arturo Alvarez Vazquez, D. Angel Amoedo Barreiro y D. Domingo Ledo García; y de licenciados en Derecho don Adalberto Taboada Alaban, D. Adriano Quiñones Armesto; D. Erasmo Buceta Rial, D. Ramon Velenzuela y D. Eduardo Astray Caneda.

—Vuelven á insistir los periódicos de Orense para que la empresa del ferrocarril haga las rebajas de contumbrar en los billetes durante la temporada balnearia.

Creemos que en el interés de la empresa está el ofrecer tales ventajas al público, imitando lo que sucede en otras líneas férreas; pero si se acordó no ofrecer rebaja alguna, bueno fuera saberlo oficialmente.

Con la duda, muchas personas demoran su viaje, y resulta así un daño de consideración para nuestro pueblo.

Recomendamos al señor jefe de la explotación que decida de una vez en el asunto.

—Dicese que será nombrado gobernador civil de la Coruña el Sr. Couder, que ha ejercido el mismo cargo no hace mucho tiempo.

—En breve tendrá lugar en Santiago un juicio respecto á denuncia de envenenamiento de agnias para la pesca, pues parece que ha sido cogido infraganti un sugeto que se hallaba pescando por igual procedimiento.

—La *Asociación cooperativa de obreros de Orense*, ha dado principio á sus operaciones, abriendo, para el único y exclusivo servicio de los socios, un establecimiento en el que se expenden á precios relativamente económicos artículos de consumo, como azúcar, arroz, canela, aceite, pastas, etc., etc.; prometiéndose esta asociación ensanchar sus operaciones proporcionalmente á los beneficios que se vayan obteniendo.

—Dice el *Clamor de Galicia*:

«Segun nos aseguran, se hallan en esta capital un ingeniero que trae el propósito de hacer proposiciones para la construcción de una plaza de toros.»

Celebramos que no sean inútiles sus gestiones, pues está visto que sin toros, no hay fiestas posibles.

—Segun noticias que nos comunica un amigo nuestro, el martes de la última semana fueron robadas en el ayuntamiento de Buján las iglesias de Arabejo y Erviñon. Los ladrones entraron en ellas forzando las puertas. Los efectos robados son, segun se dice, insignificantes, y consisten en la caja de las ánimas de una de las citadas iglesias y en las ampollas de los santos óleos, de la otra. Por ahora no fueron habidos los delinquentes á pesar del celo y diligencia que han desplegado las autoridades para descubrirlos. Es de sentir que hechos de esta naturaleza tengan que quedar impunes.

—El facultativo D. Ricardo Abelenda, ha sido nombrado médico-director interino de los baños de Carballo, establecimiento distante seis leguas de la Coruña.

—Los cuadros de reserva y de depósito de Galicia tendrán la siguiente numeración: 61 Coruña, 62 Santiago, 63 Betanzos, 64 Padron, 65 Lugo, 66 Monforte, 67 Mondoñedo, 68 Sárria, 69 Villalba, 70 Pontevedra, 71 Vigo, 72 Tuy, 73 Estrada, 74 Orense, 75 Verin, 76 Rivadavia y 77 Puebla de Trives.

Local

Ayer éramos cuatro.

Hoy ya solo somos tres. Tres los redactores del DIARIO solteros. Pues uno de ellos, el más activo y laborioso, abandonó las filas de la independencia, dejó de ser muchacho y sentó plaza en el poderoso ejército de los hombres serios y formales.

Siempre hemos concedido á Pereira—que es el querido compañero á quien aludimos—más inteligencia, más talento, más ilustración que á nosotros: pero nunca más corazón.

Sin embargo; en la madrugada de hoy nos ha demostrado que en todo nos supera.

Se ha casado.

La compañera con quien desde hoy compartirá glorias, laureos, triunfos y placeres es la bella y simpática señorita doña María Alvarez Creci.

Que Dios conceda á los recién casados todo género de felicidades y que el sol de la ventura sea el astro que los ilumine en su nuevo estado.

Ayer, á eso de las nueve de la mañana, llamaba la atención del público en la plaza de Santo Domingo un pobre hombre que—cual el Adán de Espronceda—corría en distintas direcciones, sin dársele un bledo el que la gente admirase sus desnudas formas.

En los primeros momentos se creyó que era un demente. Pero luego se supo que era un soldado que estaba sufriendo una pulmonía en el Hospital.

Bueno sería que en este establecimiento hubiese más vigilancia y que sus empleados no fuesen ocupados en otras faenas que las de su misión á cuyo efecto debe retribuirse, conveniente.

Hay quien se queja de la mala

calidad del pan y de la falta de peso de éste.

Si esto es cierto, creemos que el Municipio prestaría un buen servicio corrigiendo estos abusos que afectan á la salud y al bolsillo de los consumidores.

Corre el rumor de que el vino que se espande en algunos establecimientos, contiene materias nocivas á la salud.

El Sr. Alcalde se hará acreedor á nuestros plácemes si consigne indagar cuál es el establecimiento en que se adulteran los caldos, y castiga con mano fuerte á los que tan inhumanamente envenenan á sus semejantes.

Llamamos seriamente la atención del Cabildo sobre lo que diariamente está pasando en el átrio pequeño de la Catedral.

Personas piadosas se ven muchas veces obligadas á cerrar los ojos para no ver ciertas escenas, y creen que éstas se evitarían si se pusiese un farol en el pórtico del templo.

No está bien que á la puerta de la casa de Dios haya amantes parejas que infunden sospechas, aún á los ménos maliciosos.

Unas señoritas, muy agraciadas por cierto, tienen la rara manía de embromar á los que pasan por debajo de sus ventanas unas veces tirándoles chinitas y otras arrojándoles agua.

Aunque manos blancas no ofenden, no obstante, debieran tener cuidado en saber con quien usan esas bromas, pues es triste que, como hace pocas noches, sean víctimas de los groseros insultos de un hombre que, por lo visto, no le

da valor á la belleza indisputable de esas señoritas. Cierto es que su estado no le permitía dedicarse á la contemplación de lo bello.

Miasmas fétidos en la ronda de la muralla.

Cañerías rotas que despiden un olor insoportable.

Los chicos batiéndose en la vía pública á pedradas.

Los perros sin bozal.

Los municipales impasibles.

Y nosotros esperando á que sean atendidas nuestras súplicas.

Vamos viviendo.

Mañana dará principio la solemne novena á la Santísima Virgen del Cármen en la capilla del mismo nombre.

Todos los días desde las cuatro y media á las nueve de la mañana habrá misas rezadas de media en media hora, además de la solemne que será á las siete y media. A esta misma hora por la tarde se rezará el santo rosario, letanía cantada, novena y plática, terminando con los gozos cantados á toda orquesta, bajo la acertada dirección del señor Montes. El domingo á las diez y media tendrá lugar la misa solemne con exposición de Su Divina Majestad y sermón y á las seis de la tarde habrá reserva y saldrá la procesion, segun costumbre, terminando con la novena como los días anteriores.

S. E. I. ha concedido 40 días de indulgencia por la asistencia á cada uno de los actos piadosos de esta novena.

Santos de hoy.—Stos. Fermin y Odon.
Idem de mañana.—Santa Isabel y Aquila.

Unguento y píldoras Holloway.—Exención de

las enfermedades.—Acudiendo á estas admirables Píldoras se ha descubierto en innumerables casos el origen de las dolencias atormentadoras y de la decadencia de las fuerzas; y á la aplicación del Unguento Holloway, al mal revelado así se ha debido la salvación de millares de vidas. Las almorranas en las muchas formas en que afligen al género humano, á saber, las fistulas, las contracciones, las inflamaciones y las ulceraciones, así internas y recientes como externas ó crónicas, son aliviadas inmediatamente y curadas finalmente con el uso de las mencionadas preparaciones. La composición, tanto de las Píldoras como del Unguento es enteramente inocua. La operación de ambas medicinas es sanativa, purificante, refrigerante y dulce, y la acción de la una ayuda á la de la otra fundándose su eficacia sobre el hecho de que ellas obran en armonía con las leyes de la naturaleza.

Servicio particular.

A la hora de entrar nuestro número en máquina no habíamos recibido el telegrama correspondiente al día de hoy.

Imp. del DIARIO, Armañá, 2.

ANUNCIOS.

LITOGRAFÍA DE M. ROEL.

15, REAL, 15.—CORUÑA.

En este establecimiento se continúa haciendo toda clase de tarjetas blancas y en finos colores, para visitas, anuncios, circulares, cartas de aviso, esquelas de enlace, de ofrecimiento de casa, profesiones y funeral, etiquetas para vinos, licores, conservas, boticas y chocolates, letras de cambio, facturas, recibos, abonarés, láminas, estados, mapas, portadas de escrituras, patentes, diplomas, carteles de anuncios, sobres y papel timbrados en finos colores y comercial para cartas, papelería blancas y de colores, de varios tamaños, para impresiones y toda clase de documentos para oficios.

A VOLUNTAD DE SU DUEÑO SE vende una casa sita en la villa de Castro de Rey, de dos pisos altos y desván, con una huerta sita en la plaza de la misma villa.

En Lugo, calle de Batitales, número 5, despacho del procurador Balea, se admiten proposiciones hasta el 25 del corriente mes de Julio.

Aguas ferruginosas del Inacio

Recogidas del verdadero manantial y en la presente estación por el farmacéutico establecido en aquel punto.

Depósito central en la farmacia del Licenciado Sanchez,

5.—Reina, 5.—Lugo

Tónico-genitales.

Célebres píldoras del especialista Doctor Morales, contra la debilidad, impotencia, espermatorres y esterilidad. Su uso está exento de todo peligro. Se venden en las principales farmacias á 30 reales caja, y se remiten por el correo á cambio de sellos.

Dr. Morales, Carretas, 39, Madrid.

GRAN ALMACEN DE MÚSICA,

PIANOS, ARMONIUMS É INSTRUMENTOS DE TODAS CLASES.

DE CANUTO BERA REAL, 38, CORUÑA

Pianos españoles y extranjeros garantizados á gusto del consumidor, á pagar al contado, ó á plazos, desde 200 rs. mensuales TREINTA MIL OBRAS diferentes de música con rebajas considerables.

Cuerdas bordones y accesorios para toda clase de instrumentos.

SE ARRIENDA EL SEGUNDO PISO de la casa número 19 de la calle de la Mosquera. En la misma darán razon.

LICOR BREA MÚNERA.

Tos, estertor pulmonares, gargarita, órganos respiratorios, herpes, escrófulas y demás enfermedades piel, orina, reumatismo, debilidad general, primer regenerador de sangre.

NOTA.—El 18 Abril 1876, hallándose en Barcelona Mr. Goyos, de París, le avisamos por la prensa periódica á someter su licor con el nuestro ante Academies Barcelona y Paris y no aceptó.—6 Es. FRASCO.

Venta en las farmacias y droguerías. Autor. Escudillers, 22, Barcelona. MÚNERA HERMANOS.

Art. 84. La alegación de su derecho por el interesado se hará por escrito en que se fijen los fundamentos pertinentes al caso.

También se ratificará en la petición formulada en la primitiva reclamación, ó la rectificará en los términos que juzgue oportunos sin variar la sustancialmente.

Art. 85. En esta misma alegación se pedirá el recibimiento á prueba del expediente, ó que se falle sin este trámite.

Art. 86. Si se pide el recibimiento á prueba, se presentarán con la alegación las justificaciones que el reclamante tenga por conveniente cuando se hallen á su disposición.

Si no tuviese los justificantes en su poder, se limitará á manifestar la prueba de que se intenta valer.

Art. 87. Recibida la alegación en derecho por el Negociado, y uniendo desde luego provisionalmente la prueba que se hubiese acompañado, examinará el mismo el expediente para el efecto de estudiar si debe ó no concederse audiencia á alguna tercera persona que pueda tener interés directo en la decisión del asunto.

Art. 88. Si estimare el Negociado que no debe darse audiencia á terceras personas propondrá al Jefe que tramite el expediente, que acuerde la union definitiva de las pruebas cuando lo esté ya provisionalmente, y que se concedan, si el reclamante anunció más prueba, 15 días para que la verifique, cuyo término podrá prorogarse á instancia del interesado hasta el extraordinario de 60 días.

Si concedido éste, el interesado no practicase durante él prueba alguna, se le impondrá una multa de 25 á 250 pesetas, segun la cuantía del negocio, salvo si apareciese que la omision de la prueba no hubiera tenido lugar por su culpa. Esta multa se impondrá en la resolución definitiva.

Art. 89. Cuando la prueba se hubiese de practicar en Ultramar, el plazo se ampliará en los términos que determina el art. 70. También podrá concederse la próruga señalada en el artículo anterior bajo la responsabilidad en el mismo expresada.

Art. 90. Si estimase el Negociado que debe darse audiencia á terceras personas, lo propondrá así al Jefe que dirija la tramitación, sin preparar ningun otro acuerdo por el momento. Si el Jefe referido resolviere de conformidad con el Negociado, se citará á la tercera persona interesada para que acuda á mostrarse parte ante la Administración si le conviene dentro del término de ocho días desde que se le notifique la providencia.

Art. 91. Si la tercera persona citada no acude, no se le notificará en adelante más resolución que la final de primera y segunda instancia; pero si se presentara se le pondrá de manifiesto el expediente por el término del art. 80, para que manifieste si se allana ó contradice la reclamación.

Art. 92. Cuando la tercera persona se allane á la reclamación se

administrativas que no tengan por superior comun al Ministerio de Hacienda se tramitarán en la misma forma que las expresadas en la seccion segunda de este título, con las modificaciones que siguen.

Art. 57. En el caso de tenerse por provocada la competencia, las Autoridades respectivas remitirán los antecedentes á la Presidencia del Consejo de Ministros que, oyendo al de Hacienda y al de que dependa la otra Autoridad, resolverá de acuerdo con el Consejo de Ministros.

En la Audiencia se guardará el orden que haya seguido en el inferior.

Art. 58. Antes de resolverse la competencia por el Consejo de Ministros, se oirá al de Estado en pleno.

Art. 59. Contra la resolución que se dicte no cabrá el recurso contencioso-administrativo.

Art. 60. Cuando con motivo de estas competencias se interponga apelación de una providencia, que en otro caso hubiese terminado la cuestion, será resuelto definitivamente el recurso de alzada por el Ministerio de que dependa la Autoridad que haya dictado la providencia de que se apela.

Seccion cuarta.

De las cuestiones de competencia entre las Autoridades económico-administrativas y las del Poder judicial.

Art. 61. Los Delegados de Hacienda en las provincias son las Autoridades únicas encargadas de provocar las competencias á los Tribunales ordinarios en las cuestiones referentes á dicho ramo.

Art. 62. Las competencias con las Autoridades del Poder judicial se sustanciarán y decidirán en la forma establecida en los artículos 57 y siguientes del Reglamento de 25 de Setiembre, reformado en 22 de Octubre de 1866, para la ejecución de la ley de gobierno y administración de las provincias, sancionada en la primera de dichas fechas.

Seccion quinta.

Reglas comunes á las secciones 2.ª, 3.ª y 4.ª de este título.

Art. 63. La Autoridad administrativa que estimara pertenecerle el conocimiento de un negocio en que se halle entendiendo otra Autoridad entablará la cuestion de competencia expresando las razones que la asistan, y siempre el texto de la disposición en que se apoye para reclamar el conocimiento del asunto. Desde el momento en que se suscite el conflicto quedarán en suspenso todos los términos de la tramitación en lo que se refiere á la reclamación del interesado en el expediente.

Art. 64. En los expedientes de competencia que se tramiten en las Administraciones económicas se oirá siempre, ántes de resolver, al Abogado del Estado de las mismas.

Aviso al público

Primitiva casa de baños

DE AGUA DE MAR CALIENTES

Avenida de Riazor números 18 y 20.

CORUÑA.

4.º AÑO DE EXISTENCIA.

Desde el día 26 de Junio quedan abiertos estos baños para el servicio del público; este encontrará un servicio esmerado en la limpieza y pureza de sus aguas, que son sacadas del mar y calentadas por medio del vapor. Los precios apesar de los considerables gastos que este año se han ocasionado, serán los mismos que los del año pasado, tres reales sin ropa y cuatro con ella.

Nota.—Se advierte que es la segunda casa no la primera.

LA EXPOSICION.

Tercera remesa de porcelana.
Juegos de café 12 tazas lechera, azuquera y cafetera por 44 reales.

ALMONEDA.

Las personas que deseen comprar una sillería de lujo y otros varios objetos de casa, pueden dirigirse en los días 4, 5 y 6 del actual de dos á seis de la tarde, calle de San Marcos, núm. 17, 2.º piso.

PÉRDIDA.

La persona que hubiese encontrado un cestillo de paja con una servilleta y varias prendas de vestir, de niños, se ruega lo entregue en la Plaza Mayor, número 10, en donde se gratificará.

SE ARRIENDA LA CASA NUM. 2, de la Ruanueva. En la del número 33 del barrio de S. Roque darán razon.

PIEDRAS FRANCESAS DE 1.ª CLASE PARA MOLINOS HARINEROS.

JORGE BONO É HIJO.—CORUÑA.

Las piedras que vende esta casa son de la célebre cantera de Mr. Jorje Roger la más acreditada que se conoce y la que ha obtenido mayores premios.
Las muelas son de chispa muy duras y blancas y sin agujeritos, circunstancia que no tienen las demás.

Las ventajas que tienen las nuestras son:

- 1.º Que hacen la harina más blanca y sacan poco salvado.
- 2.º Que hay que picarlas menos veces.
- 3.º Que duran muchos más años que las otras.

Por término medio esta casa vende

50 PARES ANUALES.

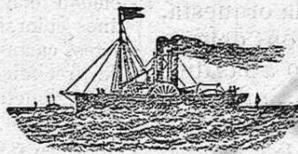
Para informarse de la calidad dirigirse á D. José Frastoy, de Villalba.

Antonio Pardo Osorio, id.
Antonio Seijido, Pígara.
Manuel Carballo, San Bartolomé de Lea.
Rosendo Perez, Baamonde.
Fernando Sangillao, Lugo.
Francisco Lodeiro, San Cobaz, Villalba.

Y otros muchos que han comprado en esta casa y que seria muy largo de enumerar.

ROYAL MAIL STEAM PACKET COMPANY.

Mala Real Inglesa.



Vapores-correos.

PARA LISBOA, RIO-JANEIRO, MONTEVIDEO Y BUENOS-AIRES
saldrá un vapor de esta antigua Compañía todos los días 27 de cada mes de
CARRIL Y VIGO.

el 27 de JUNIO, saldrá el magnífico vapor

TRENT.

PRECIOS DE PASAJE.

De Carril y Vigo á Rio-Janeiro.

1.ª Cámara	Reales Vellon	2.800
2.ª Idem	—	1.800
3.ª Idem	—	900

De Carril y Vigo á Montevideo y Buenos-Aires.

1.ª Cámara	Reales Vellon	3.130
2.ª Idem	—	1.955
3.ª Idem	—	1.000

Llevará cocinero y camareros españoles, para mejor servicio y agrado de los pasajeros, dándoles cama con ropa, comida abundantísima con vino, y asistencia médica.

Para informes y obtener billetes, acudan á sus consignatarios en Vigo, D. Estanislao Duran; en Carril, D. Ricardo de Urioste.

Venta en el ayuntamiento

de Baleira de 29 fanegas y tres y medio ferrados de centeno, cuatro de trigo, 10 capones y 280 reales en dinero, todo foral. El dinero y capones se pagan en Lugo y los granos en Santa María de Vilar.

Para informes dirigirse al encargado D. Aniceto Anllo, Villalba, Cospeito.



TODOS LOS MODELOS

Pesetas 2'50 semanales

sin más anticipo.

10 por 100 de descuento

AL CONTADO.

HILOS DE ALGODON, TORZALES DE SEDA,
AGUJAS, ACEITE, PIEZAS SUELTAS
Y ACCESORIOS PARA TODA CLASE DE COSTURA.

Para evitar falsificaciones, exijanse
en las facturas las palabras:

**MÁQUINA LEGÍTIMA
DE LA COMPAÑIA FABRIL SINGER**

Pidanse Catálogos ilustrados con listas de precios
3—REINA 3—LUGO.

HALLAZGO.

La persona que hubiese perdido un porta-monedas con dinero y otros efectos, que se encontró el martes 4 del corriente, en la carretera de Castilla, puede recogerlo en la Ruanueva, 39, donde dando las señas se le entregará.

SE ARRIENDA EL TERCER PISO de la casa núm. 16 en la calle de la Mosquera y el segundo de la núm. 1.º de la Travesía de la Muralla. En el comercio de Tato darán razon.

En dicho establecimiento se venden globos aereostáticos á precios baratísimos.

SE ARRIENDAN LAS CASAS NUMERO 6 de la Plaza del Campo, número 9 de la Puerta del Miño y piso segundo de la casa número 11 de la Plaza del Campo. Cruz, 10, darán razon.

— 10 —

Art. 65. El informe precedente sustituirá al prevenido en el artículo 64 del Reglamento reformado de 22 de Octubre de 1866.

Art. 66. En los expedientes de competencia que se tramiten en la Administracion Central se oirá, ántes de resolver, á la Direccion general de lo Contencioso del Estado.

TÍTULO III.

DE LA SUSTANCIACION DE LAS RECLAMACIONES EN PRIMERA INSTANCIA CUANDO NO TENGAN SEÑALADA UNA TRAMITACION ESPECIAL.

Seccion primera.

Disposiciones que deben observarse desde que se presente la reclamacion hasta que el expediente gubernativo se ponga de manifiesto al interesado.

Art. 67. Las reclamaciones expresarán con claridad lo que se pretende, contendrán un resumen de los hechos en que se funden y se dirigirán á la Autoridad que el interesado considere competente. Se presentarán con los requisitos señalados en los artículos 8.º, 9.º y 10.

Art. 68. A toda reclamacion se acompañará la justificacion de lo que se pide, si fuera documental. Si el interesado no tuviere á su disposicion los documentos, designará con toda precision el punto ó puntos donde obren aquellos de que se haya de certificar ó testimoniar.

Art. 69. Si el interesado no tiene á su disposicion los documentos, se acordará como primera providencia darle un término, que no podrá exceder de un mes, para que se provea de ellos.

Art. 70. Este término podrá ampliarse por un mes más si las matrices radicasen en las islas Canarias, por dos si se ballasen en las de Cuba ó Puerto-Rico, y por tres si estuviesen en Filipinas.

Art. 71. Si la justificacion que ofreciere fuera testifical, se hará con citacion del representante de la Hacienda ántes de la Autoridad que proceda, y se presentará testimonio ó certificacion segun los casos. La Administracion, en su primera providencia, concederá un término, que no podrá exceder del señalado en los dos artículos precedentes.

Art. 72. Cuando los testigos de que intente valerse se hallen en Ultramar, se ampliará el término á los límites señalados en el artículo 70; pero para la concesion de este plazo extraordinario se habrá de indicar el punto de residencia de los mismos testigos y el nombre y apellidos de éstos.

Art. 73. Si el interesado considera conveniente para la justificacion de su derecho que se pidan informes á alguna Autoridad ú oficina del Estado, lo expresará así en su recurso, á fin de que se resuelva en su dia sobre la procedencia de su peticion.

Art. 74. Si la pretension no se presentare con toda la justificacion, se dictará la primera providencia que expresan los artículos 69

— 11 —

al 72, sin más sustanciacion, hasta que el interesado traiga completa la justificacion, ó pase el término que se le haya concedido.

Art. 75. Completados los justificantes, ó pasado el término sin hacerlo, se extractará el expediente por el Oficial del Negociado respectivo, cuidando el Jefe de cerciorarse de la exactitud de este trabajo.

Art. 76. El extracto se formará dentro de los ocho dias siguientes.

Art. 77. Extractados la solicitud y documentos, el funcionario encargado de la sustanciacion del expediente mandará unir todos los antecedentes necesarios, pidiendo informes sobre los hechos á los subalternos que puedan y deban facilitarlos.

Art. 78. Los datos de que trata el artículo precedente deberán estar reunidos en el término de un mes, y ser pedidos de una vez en una sola providencia, á menos que haya motivo para que se haga en varias. Dicho término de un mes se ampliará, en la forma determinada en el art. 70, si los datos hubieran de reclamarse á las provincias de Ultramar.

Art. 79. La demora en el cumplimiento de la prescripcion anterior dará lugar á una correccion gubernativa, que se impondrá al funcionario á quien aquella sea imputable.

Seccion segunda.

Disposiciones que deben observarse desde que se pone de manifiesto el expediente al interesado hasta que termina el periodo de prueba.

Art. 80. Reunidos todos los antecedentes de que trata la seccion primera de este título, y ántes de que los funcionarios emitan parecer sobre las diligencias, se pondrá de manifiesto el expediente al interesado por término de ocho dias en virtud de providencia que dictará el Administrador, requiriéndole al serle notificada para que dentro de los citados ocho dias manifieste si desiste de su reclamacion, ó si persiste en ella.

Art. 81. Si desistiere se sobreseerá por la Autoridad en el asunto pasando el asunto á la categoria de cosa juzgada. El desestimiento debe constar en el expediente por manifestacion personal del interesado, y si es por apoderado, con poder especial.

En la providencia que se acuerde, que se notificará al reclamante no podrá imponérsele pena alguna.

Art. 82. Si persistiese podrá el interesado hacer nueva alegacion de su derecho en el término de 12 dias inmediatamente siguientes á los ocho expresados en el art. 80.

Este plazo de 12 dias se entenderá concedido con solo la manifestacion hecha por el reclamante de que persiste en su derecho, y sin necesidad de providencia para este trámite.

Art. 83. Si nada manifestase en los ocho dias durante los cuales se le puso de manifiesto el expediente, se entenderá que insiste en su reclamacion, pero que renuncia á presentar la alegacion concedida en el artículo anterior. Este hecho se hará constar por diligencia.